

TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE CALIFORNIA
DEL CONDADO DE VENTURA

ORDEN ADMINISTRATIVA:
IMPLEMENTACIÓN DE REMEDIO DE
EMERGENCIA RELATIVO A DETERMINADAS
DILIGENCIAS DE TRIBUNAL DE MENORES
COMPRENDIDAS EN LOS ARTS. 825 Y 1382
DEL CÓDIGO PENAL

ORDEN ADMINISTRATIVA
NÚM. 22.03

El Tribunal Superior de Ventura tiene el compromiso de proteger la salud y seguridad de los jurados, abogados, personal, autoridades del orden público, demás usuarios, jueces y el público en general y al mismo tiempo llevar a cabo sus obligaciones constitucionales y reglamentarias. A partir del 14 de marzo de 2020, el juez presidente expidió varias órdenes de emergencia por medio de las cuales se cerró el tribunal a servicios no imprescindibles a fin de proteger la salud y seguridad del público y el personal del tribunal. Durante los últimos veintidós meses el tribunal implementó diferentes protocolos que tienen por objeto proteger la salud y el bienestar de todos los usuarios y el personal como respuesta a la pandemia de COVID-19.

Como respuesta al aumento actual de casos de COVID-19 en el condado y dentro del tribunal debido a la variante ómicron y con el fin de seguir protegiendo la salud y la seguridad de los usuarios y empleados del tribunal, de conformidad con el artículo VI, sección 1 de la Constitución estatal; el art. 128 del Código de Procedimiento Civil; el art. 68070 del Código de Gobierno; el art. 10.603 del Reglamento de los Tribunales de California y la facultad inherente del Tribunal (otorgado por el caso jurisprudencial Reno (2012) 55 Cal. 4º págs. 428, 522) y en cumplimiento de las pautas de salud pública de los ámbitos federal, estatal y local:

POR LO TANTO, POR LA PRESENTE EL TRIBUNAL DETERMINA Y ORDENA LO SIGUIENTE:

1. Todo/a juez del tribunal podrá prorrogar el tiempo establecido en el art. 825 del Código

1 Penal dentro del cual se debe llevar ante un juez a un acusado con cargos por delito
2 mayor de 48 horas a un máximo de 7 días, lo cual es únicamente aplicable a los casos
3 en los que la fecha límite reglamentaria hubiese vencido de otro modo entre el 19 de
4 enero de 2022 y el 31 de enero de 2022, inclusive. (Véase la orden de la juez
5 presidente del Tribunal Supremo y el art. 68115, inciso (a), subinciso (8) del Código
6 de Gobierno.)

7 2. Todo/a juez del tribunal de menores podrá declarar que cualquier día entre el 19 de
8 enero de 2022 y el 31 de enero de 2022, inclusive, se considere un día festivo a los
9 efectos de calcular el tiempo dispuesto en los arts. 313, 315, 334, 631, 632, 637 y
10 657 del Código de Asistencia Social e Institucional, en caso de que la situación de
11 emergencia antes descrita evite que el tribunal realice diligencias o acepte
12 documentos que sean necesarios para cumplir con las fechas límite en esas fechas
13 (art. 68115, inciso (a), subinciso (5) del Código de Gobierno; orden de la juez
14 presidente del Tribunal Supremo de fecha 19 de enero de 2022).

15 3. El(la) juez supervisor(a) de los juzgados de lo penal podrá prorrogar el periodo para
16 realizar un juicio penal ante jurado conforme al art. 1382 del Código Penal por un
17 máximo de 30 días, lo cual es aplicable únicamente a los casos en los que la fecha
18 límite reglamentaria original o previamente prorrogada hubiese vencido de otro modo
19 entre el 21 de enero de 2022 y el 22 de febrero de 2022, inclusive (art. 68115, inciso
20 (a), subinciso (10) del Código de Gobierno; orden de la juez presidente del Tribunal
21 Supremo de fecha 19 de enero de 2022).

22 LA PRESENTE ORDEN COBRA VIGENCIA INMEDIATA Y PERMANECE VIGENTE,
23 COMO SE DISPONE ANTERIORMENTE, HASTA EL 31 DE ENERO DE 2022 Y EL 22 DE
24 FEBRERO DE 2022, RESPECTIVAMENTE.

25 **QUEDA RESUELTO.**

26 FECHA: 19 de enero de 2022

27 [Firma ilegible]

28 Bruce A. Young
Juez presidente

CONSEJO JUDICIAL DEL ESTADO DE CALIFORNIA

Debido a que la pandemia de COVID-19 causa problemas de salud y seguridad que resultan en impedimentos significativos, así como al hecho de que los funcionarios del ámbito federal, estatal y local declararon estado de emergencia, en 22 ocasiones anteriores se determinó que se cumplen las condiciones descritas en el art. 68115 del Código de Gobierno en relación con el Tribunal Superior de California, Condado de Ventura.

Con base en lo anterior y de conformidad con las solicitudes del tribunal, se expidieron las órdenes de emergencia correspondientes por medio de las cuales se le autoriza al Tribunal que implemente determinados remedios en virtud del art. 68115 del Código de Gobierno. Toda vez que el juez presidente Bruce A. Young solicitó una renovación, se determina que siguen existiendo las condiciones descritas en el art. 68115, inciso (a) del Código de Gobierno (art. 68115, inciso (c), Cód. Gob.) y se resuelve que el Tribunal tiene autoridad para realizar lo siguiente:

- Declarar que, del 19 de enero de 2022 al 31 de enero de 2022, inclusive, se consideren días festivos a efectos de calcular el tiempo establecido en los arts. 313, 315, 334, 631, 632, 637 y 657 del Código de Asistencia Social e Institucional, siempre y cuando la situación de urgencia antes mencionada evite que el Tribunal realice diligencias o acepte documentos que sean necesarios para cumplir las fechas límite en esas fechas (art. 68115, inciso (a), subinciso (5) del Código de Gobierno);
- Prorrogar el periodo establecido en el art. 825 del Código Penal dentro del cual se debe llevar ante el juez a un acusado con cargos de delito mayor de 48 horas a un máximo de 7 días, lo cual es aplicable únicamente en los casos en que la fecha límite reglamentaria hubiese vencido entre el 19 de enero de 2022 y el 31 de enero de 2022, inclusive (art. 68115, inciso (a), subinciso (8) del Código de Gobierno);
- Prorrogar el tiempo dispuesto en el art. 1382 del Código Penal para la realización de un juicio penal por un máximo de 30 días, lo cual es aplicable únicamente a casos cuya fecha límite reglamentaria original o previamente prorrogada hubiese vencido entre el

21 de enero y el 22 de febrero de 2022, inclusive (art. 68115, inciso (a), subinciso (10) del Código de Gobierno).

Fecha: 19 de enero de 2022

[Firma ilegible] _____
Hon. Tani G. Cantil-Sakauye
Juez presidente del Tribunal Supremo de
California y directora del Consejo Judicial